

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-028/2026

PARTE ACTORA: MARÍA BENITA GÓMEZ VALDEZ

ÓRGANO RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COORDINADORA OPERATIVA TERRITORIAL (COT) DEL DISTRITO 21 EN LA CIUDAD DE MEXICO, TODOS DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS MEDINA

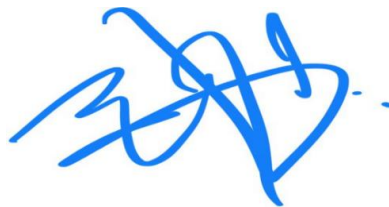
SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Prevención** emitido por esta CNHJ, de fecha 21 de enero de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 21 de enero de 2026.**



**ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE LA PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ENERO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL****SANCIONADOR****PONENCIA III****EXPEDIENTE:** CNHJ-CM-028/2026**PARTE ACTORA:** MARÍA BENITA GÓMEZ VALDEZ**ÓRGANO RESPONSABLE:** COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COORDINADORA OPERATIVA TERRITORIAL (COT) DEL DISTRITO 21 EN LA CIUDAD DE MEXICO, TODOS DE MORENA**COMISIONADA PONENTE:** ALEJANDRA ARIAS MEDINA**SECRETARIO:** ELIDIER ROMERO GARCÍA**ASUNTO:** ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del recurso de queja promovido por la **C. María Benita Gómez Valdez**, y recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Órgano Jurisdiccional Partidario el 23 de octubre de 2025 a las 09:59 horas, quien impugna los resultados de la asamblea de la Sección 4164, correspondiente al Distrito 21, mediante la cual se integró el Comité Seccional de Defensa de la Transformación para la elección de la Presidencia y la Secretaria, al considerar que no se garantizó el principio de paridad de género, toda vez que ambos cargos fueron ocupados por personas masculinas.

Vista la queja, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **CNHJ-CM-028/2026**.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

¹ En adelante Comisión Nacional y/o CNHJ.

En términos del artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 49° incisos f. y h., y 54° del Estatuto de morena², esta Comisión Nacional tiene la obligación de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial.

Conviene mencionar que el motivo aludido debe ser manifiesto; es decir, tiene que advertirse en forma patente y absolutamente clara de la lectura del escrito de queja; de igual modo, aquél tiene que ser indudable, lo cual resulta de la certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia en cuestión, sea operante en el caso concreto, de manera que no pueda ponerse en duda por lo clara, segura y evidente que es su actualización.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 90/2017 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN”**.

Por esa razón, previo a la admisión de los escritos de queja, esta Comisión Nacional procede a examinar la satisfacción de los requisitos de procedencia correspondientes; ello porque la observancia de los requisitos procesales para la activación de la maquinaria jurisdiccional, también forma parte de los deberes jurídicos de las personas juzgadoras para garantizar una tutela judicial efectiva.

II. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA

El estudio del escrito de queja que integran el expediente se efectúa en términos de la jurisprudencia 2/98³, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro establece: **AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL**, que ordena el examen total de los medios de impugnación presentados ante las autoridades electorales.

Del recurso de queja promovido se advierte:

² En adelante Estatuto.

³ <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%202-98.pdf>

“MARIA BENITA GOMEZ VALDEZ, por mi propio derecho, en mi carácter de Candidata a Presidenta del Comité Seccional de Defensa de la Transformación (CSDT) en la sección 4161 del Distrito 21 Federal, personalidad que tengo perfectamente acreditada ante ese H. Instituto político al ser cotejada en el registro de Afiliados de MORENA, por la C. Teresa Araceli Manuel Gonzalina, COT del Distrito 21 en Xochimilco, Ciudad de México y permitiéndome participar como candidata, señalando como domicilio par oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 25 A, Pueblo de San Francisco Tlanepantla, alcaldía Xochimilco, C.P. 16900, en esta Ciudad de México, (daeduardo1357@gmail.com), y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones al C. Diego Agapito Eduardo y para todos los efectos anteriores y me representen a los Lic. Olivia Ramírez Vargas y/o, Georgina Ramírez Fuentes y/o Elizabeth Nallely Méndez Trejo y/o Patricia Eguía Pérez y/o Luis Felipe Eguía Pérez, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 5 incisos: a,b,c,g,h,k), 7,14,14bis,16,47,48,49 incisos a,d,e,f,g,h,o), 49 bis, 49 Ter inciso d) fracciones VI,VII,XIII,XV,XVII,XXII), 53,54,55,64 y demás relativos y aplicables del Estatuto de este Instituto Político, así como los artículos, 1,2,3,4,5,19,39,46,47,50 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y los artículos 1,7,10,21,22 y demás relativos y aplicables de los lineamientos de operación de los comités seccionales de defensa de la transformación, vengo a interponer formal RECURSO QUEJA en contra de los actos y omisiones por parte del órgano responsable que más adelante se señalan:

I.- ÓRGANOS RESPONSABLES:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA, TERESA ARACELI MANUEL GONZALINA COORDINADORA OPERATIVA TERRITORIAL (COT) DE MORENA DEL DISTRITO 21 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Domicilio Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 8006, Colonia Nápoles. Alcaldía Benito Juárez.

II.- ACTO U OMISIONES QUE SE IMPUGNAN:

a) Violación por parte de la COT del Distrito 21 en la Ciudad de México la C, TERESA ARACELI MANUEL GONZALINA, al artículo 7 de los Estatutos de MORENA al no aplicar y garantizar la equidad, inclusión, y paridad de la representación de género.

Artículo 7°. Todos los órganos de dirección de morena se constituirán buscando garantizar la equidad, inclusión y paridad de la representación, tanto en términos de género, como de edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México.

b) Violación por parte de la COT del Distrito 21 en la Ciudad de México la C, TERESA ARACELI MANUEL GONZALINA a los de los Lineamientos de Operación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación de MORENA, al no garantizar en su integración la paridad de género.

Artículo 7. Cada CSDT contará con una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y una Secretaría Ejecutiva. Estos cargos serán electos en asamblea por voto personal, libre y secreto

de las y los presentes, para un período de tres años, garantizando en su integración la paridad de género.

III.- HECHOS:

1.- El domingo 17 de agosto del año en curso, se iniciaron las asambleas para constituir los comités seccionales de defensa de la transformación en todos los Distritos Federales del país.

2.- A partir del domingo 17 de agosto del año en curso, se han realizado diversas asambleas en distintos Distritos Federales de la Ciudad de México, en particular en el distrito 21 Federal, que comparten las alcaldías de Milpa Alta y Xochimilco. Es de resaltar que en la mayoría de las asambleas se ha venido aplicando lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Morena, así como el artículo 7 de los lineamientos de operación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, En lo que corresponde a la paridad de género

3.- El día 10 De agosto del año en curso, Salió Publicado en la página Oficial de morena la convocatoria para la Asamblea para elegir Presidente y secretario del Comité Seccional de defensa de la transformación, en la sección 4164, correspondiente al distrito 21 federal, de la Ciudad de México. Marcando como fecha para su realización el 19 de octubre del 2025 a las 11 a.m. En la dirección Cerrada Emiliano Zapata Núm. SN, Colonia las mesitas Tulyehualco Xochimilco Ciudad de México

4.- El día 19 de octubre, Inicio a las 11:02 Horas, La Asamblea para la elección de Presidente y Secretario del Comité Seccional de defensa de la transformación en la sección 4164.

Comenzó la asamblea dando un mensaje La Coordinadora Territorial de Morena (COT) la C. Teresa Araceli Manuel Gonzalina, COD del distrito 21. Cabe destacar que en su discurso la COT antes mencionada, se señaló que estaría integrado por un hombre y una mujer los cargos a elegir.

Como candidatos se registraron Juvencio Bautista, Benjamín G, María Benita Gómez, Eloísa, Julio Rico, Jovani Hernández. Lo anterior de acuerdo con la cartulina pegada en el lugar dónde se efectuó La Asamblea.

Después de realizada la votación arrojaron los siguientes resultados Juvencio Bautista 36 votos, Benjamín 1 voto, María Benita Gómez 6 voto, Eloísa 3 votos, Julio Rico 11 votos, Jovany Hernández 19 votos.

Derivado de los resultados anteriores la C. Teresa Araceli Manuel Gonzalina COD encargada de llevar La Asamblea, Declaró que el Presidente sería Juvencio Bautista y el secretario Jovany Hernández.

Cabe destacar que se le hizo mención que estaba violando Los artículos 7 del Estatuto de Morena y el artículo 7 de los lineamientos de operación de los comités seccionales de defensa de la transformación, al no garantizar en su integración la paridad de género y solo asignar los dos espacios con género Masculino. Y por lo cual nos deja en un estado de indefensión, por ser la Mujer más votada en la Asamblea y corresponderme Legalmente la Secretaría Del Comité De la sección 4164.

IV.- AGRAVIOS:

PRIMERO. - Me causa Agravio el hecho de que no se garantizó en su integración la paridad de género, En la Asamblea De la sección 4164 en el distrito 21, para integrar El Comité Seccional

de defensa de la transformación en la elección de Presidente Y Secretario. Los dos espacios fueron integrados Por masculinos Hombres En la Presidencia Juvencio Bautista y Secretario Jovany Hernández

“Estatuto del Partido”

Artículo 7°. Todos los órganos de dirección de morena se constituirán buscando garantizar la equidad, inclusión y paridad de la representación, tanto en términos de género, como de edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México.
“”

Lineamientos de Operación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación de MORENA

Artículo 7. Cada CSDT contará con una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y una Secretaría Ejecutiva. Estos cargos serán electos en asamblea por voto personal, libre y secreto de las y los presentes, para un período de tres años, garantizando en su integración la paridad de género.

La incompetencia de La Coordinadora Territorial de Morena (COT) la C. Teresa Araceli Manuel Gonzalina COD del distrito, es evidente y se depende de la lectura de los numerales citados ut supra, ya que no aplico los preceptos antes citados

Por lo anterior, solicito a esta H. COMSIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DELPARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL que anule la designación que se hizo a favor del C. Jovany Hernández, como secretario y se me nombre a mi María Benita Gómez Valdez como Secretaria del Comité Seccional de defensa de la transformación de la sección 4164.”

Por lo que, de la lectura del escrito de queja se observa que la promovente **no cumple o cumple de manera deficiente** con lo siguiente:

- 1) Omite acreditar su militancia en este instituto político, así como demostrar la calidad con la que se ostenta como candidata a la Presidencia del Comité Seccional de Defensa de la Transformación (CSDT), correspondiente a la sección 4164 del Distrito 21 Federal.
- 2) Omite precisar los datos individualizados de contacto de la parte acusada y de los Órganos responsables, si bien, identifica como acusada a la Coordinadora Territorial de morena (COT), **C. Teresa Araceli Manuel Gonzalina**, COD del Distrito 21, y señala como domicilio de contacto el ubicado en Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés número 8006, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, lo cierto es que también señala como Órganos Responsables al Comité Ejecutivo Nacional de morena, así como a la Secretaria de Organización de dicho Comité Ejecutivo Nacional.
- 3) No especifica de manera individualizada los actos u omisiones que atribuye a cada una de las personas y órganos que señala como acusados. Si bien controvierte los

resultados de la asamblea celebrada en la Sección 4164, correspondiente al Distrito 21, mediante la cual se integró el Comité Seccional de Defensa de la Transformación para la elección de la Presidencia y la Secretaria, al estimar que no se garantizó el principio de paridad de género —toda vez que ambos cargos fueron ocupados por personas del sexo masculino—, lo cierto es que los hechos y argumentos únicamente los vincula con la Coordinadora Territorial de morena (COT), **C. Teresa Araceli Manuel Gonzalina**, en su carácter de COD del referido distrito, sin precisar conducta alguna atribuible al Comité Ejecutivo Nacional de morena, ni a la Secretaría de Organización de dicho Comité Ejecutivo Nacional.

- 4) No ofrece ni individualiza pruebas respecto de la totalidad de las personas y órganos que señala como acusados, aún cuando se les atribuye responsabilidad en los hechos que acusa, pues las manifestaciones de la accionante únicamente se vinculan con la actuación de la Coordinadora Territorial de morena (COT), **C. Teresa Araceli Manuel Gonzalina**, en su carácter de COD del referido distrito, respecto de quien sí ofrece medios de convicción. En contraste, no aporta prueba alguna ni realiza señalamiento específico que permita advertir la intervención o responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional de morena ni de la Secretaría de Organización de dicho Comité Ejecutivo Nacional.

Es por lo anterior, que dicho recurso de queja no satisface la exigencia contenida en el artículo 19, inicios b), d), e), f) y g) del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 19.- El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...)

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de morena.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

(...)”.

III. PREVENCIÓN

En consecuencia, de lo anterior y a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es de suma importancia que la parte actora cumpla con todo y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de este Órgano Partidario.

Razón por la cual, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento, se previene a la parte actora, **por única ocasión**, para que subsane su escrito de queja dentro del plazo de **setenta y dos (72) horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo segundo y cuarto del Reglamento.

“Artículo 21°. (...).

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.

(...)

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se:

SOLICITA

Que señale y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la militancia a nuestro instituto político, para el desahogo de dicho punto podrá remitir:
 - ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del cambio verdadero de morena.
 - ✓ Constancia de afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
 - ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.
- Ahora bien, a efecto de acreditar la calidad con la que comparece, en su carácter de candidata a la Presidencia del Comité Seccional de Defensa de la

Transformación (CSDT), correspondiente a la sección 4164 del Distrito 21 Federal, deberá remitir, en versión digital y/o copia simple, el documento idóneo que así lo acredite.

- b) Indicar de manera individualizada los domicilios postales y correos electrónicos de la totalidad de las personas y órganos que señala como acusados.
- c) Especificar de manera individualizada los actos u omisiones que atribuye a cada una de las personas y órganos que señala como acusados.
- d) Ofrecer e individualizar las pruebas respecto de la totalidad de las personas y órganos que señala como acusados.

IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la parte quejosa que, de no dar cumplimiento a lo indicado por esta Comisión Nacional, dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja promovido se **desechará de plano**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo segundo y cuarto, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento, así como los diversos 47°, 49° incisos a., b., 54° y 56° del Estatuto, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a la **C. María Benita Gómez Valdez** en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-CM-028/2026**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la CNHJ, se otorga un plazo **setenta y dos (72) horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

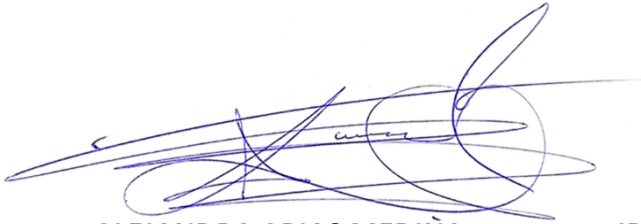
CUARTO. Se solicita a la **C. María Benita Gómez Valdez** que envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora en la dirección de correo electrónico: daeduardo1357@gmail.com para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **5 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA